

ACUERDO DEL DIRECTORIO No.11-2017

En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el día quince (15) días de mayo del año dos mil diecisiete (2017), los Señores Irma Aracely Escobar Cárcamo, Héctor Raúl Cerna Navas, en su condición de Directores del Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento (ERSAPS), con la ausencia de uno de los Directores en virtud de la renuncia del Ing. Luis Fernando Bonilla, y falta de nombramiento del mismo, **ACUERDAN** lo siguiente: **PRIMERO:** La Ingeniera Irma Aracely Escobar Cárcamo, hace del conocimiento que en fecha doce (12) de mayo del año dos mil diecisiete (2017), recibió de la Asesoría Legal el dictamen que contiene la solicitud de certificación de elegibilidad de la propuesta formulada por el Ingeniero Omar Del Cid Ordoñez en su condición de Coordinador Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Agua Potable y Saneamiento (CONASA), como parte de la Municipalización de los sistemas de Agua Potable y Saneamiento, para obtener la Certificación de elegibilidad del Ente Prestador que operará el sistema de agua potable y saneamiento de las ciudades de la Esperanza e Intibucá departamento de Intibucá, dictamen que a continuación se transcribe literalmente para efectos de discusión, análisis y aprobación.- **DICTAMEN No. 10-2017-AL-ERSAPS.** La Infrascrita Asesora Legal del Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento, con relación a la Solicitud como parte de la Municipalización de los sistemas de Agua Potable y Saneamiento que solicita se proceda a Certificar la elegibilidad de las municipalidades para recibir de parte del SANAA el sistema de agua potable y saneamiento de la Esperanza e Intibucá, Departamento de Intibucá. Visto y analizado el Informe contentivo de la evaluación técnica, realizado a la propuesta se constata lo siguiente: el expediente recibido contiene información que evidencia el cumplimiento de algunas tareas por partes de las municipalidades y SANAA previo a la transferencia de sistemas: **a)** Catastro Técnico de los sistemas. Se nos entregó en versión física los siguientes documentos: •Informe "Caracterización de los Servicios Urbanos de Agua Potable y Saneamiento, Municipios de La Esperanza e Intibucá, departamento de Intibucá, •Plano red hidráulica general acueducto La Esperanza-Intibucá, •_Copia de Memorándum ADMON-37-2017 de fecha 22 de marzo de 2017, dirigido al Ing. Luis Romero de parte del Sr. Gerardo Mejía, Administrador del Acueducto, en el cual se adjuntan los documentos de servidumbre para el uso de los predios de las fuentes

Marcillas, Santa Catarina y Diez Chorritos, •En versión digital se nos entregaron los siguientes documentos: •Informe “Bienes muebles e inmuebles del acueducto de La Esperanza Intibucá”. 6 de abril de 2017, •Informe de levantamiento de inventario general. Abril 2016, •Planos de red de distribución sistema La Esperanza-Intibucá, **b)** Catastro Comercial de Usuarios. En versión digital se entregaron los siguientes archivos: • Detalle de clientes activos e inactivos de La Esperanza, • Detalle de clientes activos e inactivos de Intibucá, • Detalle de facturación de La Esperanza, • Detalle de facturación de Intibucá. En versión física se nos entregó los siguientes documentos: •Estadístico de facturación usuarios de La Esperanza, • Estadístico de facturación usuarios de Intibucá, •Reporte de ingresos generados por el acueducto en el periodo septiembre 2016- febrero 2017, • Detalle de Horarios de servicio barrios y colonias La Esperanza e Intibucá. **c)** Inventario de materiales, equipos y propiedades. Se recibió documento que detalla los materiales y herramientas existentes en las bodegas del acueducto., **d)** Prestaciones laborales. Se recibió copia de Planilla de Sueldos y Salarios correspondiente al periodo 11 de marzo de 2017-24 de marzo de 2017., **e)** Estados financieros. Se recibió copia de los siguientes documentos:

- Memorándum N° CG-048-2017, del Contador General del SANAA Lic. José Barahona, dirigido al Ing. Luis Romero, en dicho documento se manifiesta que las cifras presentadas en los estados financieros fueron revisadas por el departamento de Contabilidad General del SANAA.
- Balance General al 31 de Diciembre de 2015, con sus respectivas notas a los estados financieros.
- Balance General al 31 de Diciembre de 2016, con sus respectivas notas a los estados financieros.
- Balance General al 28 de Febrero de 2017, con sus respectivas notas a los estados financieros.
- f)** Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, Detalle de ejecución presupuestario. Diciembre 2015, Detalle de ejecución presupuestario. Diciembre 2016; **f)** Trabajos de mejoramiento necesarios. Se recibió copia de documento “Programa de Agua Potable en 17 Ciudades. Ideas de Proyectos (Embalses) 2015-2028”, en el cual se plantean proyectos para el mejoramiento del sistema. **g)** Insumos para operar por un plazo no menor a 6 meses. Se recibió copia de Memorándum CSE-064-2017 del Ing. Luis Romero, dirigido al Ing. Roberto Zablah, Gerente General del SANAA, documento en el cual se detallan los materiales, accesorios y herramientas que serán entregados al nuevo prestador de servicios que operara el acueducto de La Esperanza-Intibucá.



Así mismo el expediente recibido contiene información que evidencia el cumplimiento de tareas de las municipalidades previo a la transferencia de sistemas:

- Comisión de traspaso municipal. Se recibió copia de Oficios JALEI-04-2017, AMLAEZA 09/2017 y ADMIN 001-2017 en el que se nombran los integrantes de la Comisión de Traspaso por parte del SANAA, municipalidad de La Esperanza y municipalidad de Intibucá respectivamente.
- Certificación de Punto de Acta del 9 de mayo de 2014, registrada en Acta N° 13, del libro de Actas de la Municipalidad de La Esperanza, en la que se aprueba la creación de la Unidad de Supervisión y Control Local (USCL) y de la Comisión Municipal de Agua y Saneamiento (COMAS).
- Convenio de Traspaso del Sistema de Agua Potable del SANAA a las Municipalidades de La Esperanza e Intibucá, suscritos por la Presidenta de la Comisión Interventora del SANAA, y por los Alcaldes Municipales de La Esperanza e Intibucá en fecha 28 de septiembre de 2016. Addendum Número 2 al Acuerdo de Traspaso, suscrito por el Gerente General del SANAA, por los Alcaldes Municipales de La Esperanza e Intibucá y por la Directora Coordinadora del ERSAPS como testigo de honor en fecha 14 de febrero de 2017.
- Borrador de Acta Notarial que legalizará el traspaso del acueducto del SANAA a la Municipalidad de La Esperanza e Intibucá
- Financiamiento de las municipalidades para gastos operativos y administrativos del nuevo prestador. Se recibió copia de Oficio AMLAEZA N° 16/2017, en la cual se el doctor Miguel Antonio Fajardo, Alcalde Municipal de La Esperanza, informa que los estatutos aprobados del nuevo prestador no han sido aprobados por la Corporación en vista que se está trabajando en ellos. **I.-** Que en virtud de las facultades contenidas en la Ley Marco, el Ente Regulador ha emitido el Reglamento para evaluar la Constitución de los Prestadores de Servicios, a través del cual, se establece el procedimiento y los términos en los cuales evaluará en tiempo y forma los modelos de gestión propuestos por las Municipalidades para la organización de los respectivos Entes Prestadores Municipales (en adelante denominados EPM) y las condiciones de prestación de acuerdo con lo estipulado en la Ley Marco. **II.-** Que mediante solicitud de fecha 7 de abril del 2017, el Ingeniero Omar del Cid Ordoñez en su condición de Coordinador de Planificación de la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Agua Potable y Saneamiento (CONASA), como parte de la Municipalización de los sistemas de Agua Potable y Saneamiento de conformidad a lo establecido en la Ley Marco ha presentado documentación para que se



extienda por parte el ERSAPS la certificación de Elegibilidad. **III.-** El Reglamento de la Ley Marco del Sector Agua y Saneamiento en el Capítulo XIV establece los lineamientos que deben seguirse en el proceso de transferencia de los sistemas de agua y saneamiento, mismos que definen una serie de tareas y actividades que deben desarrollar el SANAA y las Municipalidades previo a dicha transferencia. **IV.-** Que en fecha 12 de mayo del 2017 se remitió por parte del Departamento de Regulación al Departamento de Asesoría Legal el dictamen técnico relativo a la certificación de las municipalidades para que sea transferido por el SANAA el sistema de agua potable y saneamiento a las Municipalidades de La Esperanza e Intibucá, Departamento de Intibucá dando cumplimiento a lo estipulado en los artículos 48 y 49 de la Ley Marco y Artículos 57,58, 59 y 60 del Reglamento de la misma Ley. **V.-** Que habiendo analizado la documentación así como el dictamen técnico del Departamento de Regulación, en cumplimiento con los criterios, procedimientos y a la documentación exigida, se constata que:

- a) La documentación presentada en la solicitud de dictamen y los resultados de dicha evaluación permiten verificar el cumplimiento de las obligaciones legales y de las normas dispuestas en el Reglamento, **b) Tareas de las Municipalidades.** En relación con el cumplimiento de los criterios, procedimientos y a la documentación que requiere el ERSAPS para certificar la elegibilidad de las municipalidades para recibir los sistemas operados por el SANAA, se constata que la figura jurídica del prestador de servicios para las ciudades de La Esperanza e Intibucá, no se ha constituido en vista que los estatutos no han sido aprobados por la Corporación Municipal, y será mediante Acuerdo Municipal la constitución del Prestador.
- Organización de la Unidad de Supervisión y Control. Ambos municipios cuentan con una USCL legalmente constituida tal como lo establece el reglamento, y con el Técnico en Regulación y Control debidamente nombrado por la Corporación Municipal. Sin embargo no se tuvo acceso a la certificación municipal que acredite la creación de la USCL del municipio de Intibucá.
 - Recursos financieros para ejecutar el Plan de Traspaso. Está pendiente la consignación en el presupuesto de Egresos de las municipalidades de La Esperanza e Intibucá los recursos financieros para otorgarlos mediante préstamo al prestador mancomunado a fin de que este pueda cubrir sus costos operativos durante un periodo de seis meses. **c) En cuanto a las Tareas del SANAA.-**El catastro técnico

presentado por el SANAA carece de planos y descripciones detalladas de las obras que permitan comprender el funcionamiento de los sistemas.

- El catastro comercial presenta información referente a los usuarios del servicio como ser: número de cuenta, listado de facturación y detalle de la cartera de cobros; sin embargo no dispone de planos de rutas de entrega de facturas y localización de los usuarios conforme a clave catastral.
- El inventario de materiales y equipos presenta un nivel de detalle adecuado lo que facilitará el proceso de transferencia a las municipalidades.
- Los estados financieros presentados están en proceso de auditoría, los documentos recibidos carecen de firma y sello de parte de los funcionarios responsables para tal fin.
- No existe evidencia de reparaciones y trabajos de mejoramiento necesarios para asegurar que las municipalidades reciban las instalaciones en servicio en las condiciones adecuadas de funcionamiento. Por lo que las municipalidades deberán recibir los sistemas en las condiciones actuales y realizar por su cuenta las inversiones necesarias para reparar y mejorar el sistema.

VI.- Está pendiente la creación del Ente Prestador de servicios que operará el acueducto, el modelo de gestión a adoptar y la aprobación de sus estatutos de funcionamiento. Dado que el acueducto que abastece a las ciudades de La Esperanza e Intibucá está integrado en un solo sistema, se espera que la prestación del servicio se maneje a través de un prestador mancomunado. **VII.-** Para el ERSAPS es fundamental garantizar que los estatutos del nuevo prestador de servicios le consignent la debida autonomía administrativa y financiera requerida para una eficiente y sostenible gestión de los servicios. **VIII.-** Existen debilidades por superar como el tema del catastro técnico, la actualización del catastro comercial, las reparaciones a las instalaciones de los sistemas, y la formulación de un plan de gestión, por lo que se requiere un acompañamiento posterior al traspaso de parte del SANAA al nuevo prestador de servicio a fin de asegurar la correcta operación y mantenimiento del sistema transferido. **IX.-** Para el ERSAPS es de suma importancia conocer los estados financieros auditados, ya que servirán para establecer una línea base referente para medir la evolución de los nuevos prestadores, por lo que una vez estén disponibles debe ser presentada una copia de los mismos. **X.-** Que existe voluntad política consta y agregado al expediente de mérito

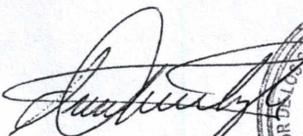
el acuerdo concertado entre el SAANAA y las municipalidades de La Esperanza e Intibucá que se realizó mediante el proceso que establece la ley, no obstante para certificar la elegibilidad de las municipalidades ,, éstas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. la creación del Ente Prestador de servicios que operará el acueducto, el modelo de gestión a adoptar y la aprobación de sus estatutos de funcionamiento. Dado que el acueducto que abastece a las ciudades de La Esperanza e Intibucá está integrado en un solo sistema, se espera que la prestación del servicio se maneje a través de un prestador mancomunado, garantizando que los estatutos del nuevo prestador de servicios le consignen la debida autonomía administrativa y financiera requerida para una eficiente y sostenible gestión de los servicios.
- Se requiere un acompañamiento posterior al traspaso de parte del SANAA al nuevo prestador de servicio a fin de asegurar la correcta operación y mantenimiento del sistema trasferido ya que existen debilidades por superar como el tema del catastro técnico, la actualización del catastro comercial, las reparaciones a las instalaciones de los sistemas, y la formulación de un plan de gestión.
- Al realizar el traspaso de los sistemas de deberá hacer entrega al ERSAPS de la copia del acta notarial del traspaso.

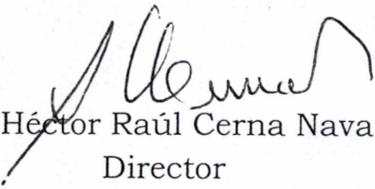
Por todo lo antes expuesto, esta Asesoría Legal es de la opinión: Que dado que existe la voluntad política a nivel de las autoridades municipales de La Esperanza e Intibucá de recibir y operar los sistemas y que de conformidad a la Ley Marco del Sector Agua potable y saneamiento se cumple con el requisito del acuerdo de traspaso, que acredita el plan concertado entre SANAA y las autoridades municipales de la Esperanza e Intibucá, para que el ERSAPS emita la certificación de elegibilidad de las municipalidades de La Esperanza e Intibucá, deberán cumplir con los siguientes requisitos: La creación del ente prestador que operará el acueducto, el modelo de gestión a adoptar y la aprobación de sus estatutos de funcionamiento. Dado que el acueducto que abastece a las ciudades de La Esperanza e Intibucá está integrado en un solo sistema, se espera que la prestación del servicio se maneje a través de un prestador mancomunado, garantizando que los estatutos del nuevo prestador de servicios le consignen la debida autonomía administrativa y financiera requerida para una eficiente y sostenible gestión de los servicios. b) Se requiere un acompañamiento posterior al traspaso de parte del SANAA al nuevo prestador de servicio a fin de asegurar la correcta operación y mantenimiento del sistema trasferido ya que existen debilidades por superar como el tema del catastro técnico, la actualización del catastro comercial, las reparaciones a las instalaciones de los sistemas, y la

formulación de un plan de gestión. c) Al realizar el traspaso de los sistemas de deberá hacer entrega al ERSAPS de la copia del acta notarial del traspaso, estos requisitos deberán realizarse en el término máximo de seis (6) meses para el cumplimiento de la Ley con el acompañamiento del ERSAPS y el SANAA. **En cuanto a las Tareas del SANAA. a)** Es importante que se facilite al nuevo prestador las rutas de entrega de facturas y localización de los usuarios conforme a clave catastral. **b)** Los estados financieros deberán ser presentados ante el ERSAPS debidamente validados **c)** El SANAA deberá proporcionar al prestador municipal un informe que identifique las inversiones a corto y mediano plazo para el buen funcionamiento y ampliación del sistema.- **FUNDAMENTOS LEGALES.-** Artículos 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Artículo 16,19, 48 y 49 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y Artículos 25, 26 , 28 57, 58, 59 y 60 del Reglamento de la misma Ley. 99 de la Ley de Municipalidades. Tegucigalpa, M. D. C., doce (12) de mayo del 2017.- Abog. Elsy Urcina Raskoff, Asesora Legal.- ERSAPS

SEGUNDO: Debidamente analizado el Dictamen 11-2017 AL-ERSAPS, se **ACUERDA** aprobarlo por Unanimidad por estar conforme a derecho la Opinión técnica y legal emitida,- Asimismo se autoriza a la Ing. Irma Aracely Escobar Cárcamo, Directora Coordinadora emitir la Resolución correspondiente y se notifique a CONASA, y a las Municipalidades LA Esperanza e Intibucá el Acuerdo No.11-2017, Y para constancia se firma el presente acuerdo en el mismo lugar y fecha.


Irma Aracely Escobar Cárcamo
Directora - Coordinadora




Héctor Raúl Cerna Navas
Director

